



SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN DE RENTAS.- RESOLUCIÓN SAR-DNAF-225-2018.- ADJUDICACIÓN DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO LPN-SAR-008-2018.- VEINTISEIS (26) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).

VISTO: Para emitir Resolución sobre el resultado del proceso de Licitación Pública Nacional No.LPN-SAR-008-2018, Renovación de **"LICENCIAS Y SOPORTES INFORMÁTICOS PARA EL SAR"**.

CONSIDERANDO (1): Que según lo dispuesto en el Artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, las Licitaciones de Obra Pública o de Suministros se adjudicarán dentro del plazo de validez de las ofertas, mediante resolución motivada dictada por el órgano competente.

CONSIDERANDO (2): Que en fecha 06 de abril de 2018, el Servicio de Administración de Rentas (SAR) en cumplimiento a los Artículos 46 de la Ley de Contratación del Estado y 106 del Reglamento de la precitada Ley, publicó en el diario La Tribuna y en fecha 12 de abril de 2018 en el diario oficial La Gaceta, la invitación abierta a los oferentes potenciales para participar en la Licitación Pública Nacional No.LPN-SAR-008-2018, Renovación de **"LICENCIAS Y SOPORTES INFORMÁTICOS PARA EL SAR"**.

CONSIDERANDO (3): Que a partir de la publicación del Aviso de Licitación en el diario La Tribuna, uno de los diarios de mayor circulación en el País, los oferentes que procedieron a retirar el Pliego de Condiciones en las instalaciones de la Dirección Nacional Administrativa Financiera del Servicio de Administración de Rentas (SAR) fueron los siguientes:

- 1) DATUM HONDURAS
- 2) LUFERGO, S. DE R. L. DE C. V.
- 3) CENTROMATIC S.A
- 4) COMPONENTES EL ORBE S. A.
- 5) COMUNICACIONES GLOBALES
- 6) INVERSIONES ECOTEC
- 7) CESA DE HONDURAS S.A.
- 8) CONSORCIO CCS-TECNASA

CONSIDERANDO (4): Que en fecha 11 de mayo de 2018, se emitió la Enmienda No.1 a través de la cual se corrigió la serie correspondiente al soporte técnico Cisco FirePower 4110. Asimismo, se amplió la fecha límite para la presentación de las ofertas hasta el 21 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO (5): Que en fecha 14 de mayo de 2018, mediante memorando número SAR-DNAF-872-2018, se nombra a los integrantes de la Comisión Evaluadora para la Licitación Pública Nacional No.LPN-SAR-008-2018, Renovación de **"LICENCIAS Y SOPORTES INFORMÁTICOS PARA EL SAR"**.

CONSIDERANDO (6): Que en fecha 21 de mayo de 2018, siendo las diez de la mañana en punto (10:00 a.m.), fecha y hora señalada en los documentos de licitación para la Recepción y Apertura de Ofertas, se llevó a cabo la celebración de la misma. Una vez recibidas se verificó que cada oferta se presentará en sobre totalmente sellado; y, se procedió a la apertura y lectura de las mismas conociéndose las ofertas siguientes, conforme al orden de presentación:

1. **Oferta presentada por CESA DE HONDURAS S.A.** por un Monto Total de la Oferta de CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO LEMPIRAS CON 57/100 (**L.4,742,085.57**), acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 1845018, por un monto de L.95,000.00, emitida por Banco Ficohsa S.A. vigente desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 21 de septiembre de 2018, ampliada mediante





Garantía número 1935418, por el mismo monto, emitida por Banco Ficohsa, con vigencia hasta el 21 de noviembre del 2018.

2. **Oferta presentada por LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.** por un Monto Total de la Oferta de DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 80/100 **(L.2,126,041.80)** acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 201861599002079, por un monto de L.100,000.00, emitida por Banco del País, vigente desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 21 de octubre de 2018, con la observación que por error en el Acta de Recepción y Apertura de ofertas se colocó que la vigencia de la garantía era hasta el 11 de septiembre de 2018. (A esta sociedad mercantil no se le solicitó ampliación de la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta debido a que su oferta dejo de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.)
3. **Oferta presentada por CENTROMATIC S.A.** por un Monto Total de la Oferta de TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 **(L.3,099,759.91)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta número 300212806, por un monto de L.68,000.00, emitida por Bac Credomatic, vigente desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 17 de octubre de 2018. (A la sociedad mercantil CENTROMATIC no se le solicito ampliación de la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de la Oferta debido a que la misma no resultó adjudicataria en el presente proceso licitatorio.)
4. **Oferta presentada por COMPONENTES EL ORBE S.A.** por un Monto Total de la Oferta de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS **(L.6,721,750.00)**, acompañada de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, tipo Fianza número ZC-FL-70748-2018 , por un monto de L.160,000.00, emitida por Seguros Crefisa S.A., vigente desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 31 de octubre de 2018. (A esta sociedad mercantil no se le solicitó ampliación de la vigencia de la Garantía de Mantenimiento de Oferta debido a que su oferta dejo de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.)
5. **Oferta presentada por CONSORCIO CCS-TECNASA** por un Monto Total de la Oferta de DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 07/100 **(L.10,723,437.07)**, acompañada de una Garantía Bancaria de Mantenimiento de Oferta, número 10170019838, por un monto de L.231,000.00, emitida por Banco Atlántida, vigente desde el 21 de mayo de 2018 hasta el 03 de octubre de 2018, ampliada con la Garantía número 10170022600 por el mismo monto hasta el 21 de noviembre de 2018.

Dichos extremos constan en el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas de la Licitación Pública Nacional No.LPN-SAR-008-2018, Renovación de "**LICENCIAS Y SOPORTES INFORMÁTICOS PARA EL SAR**" suscrita el 21 de mayo de 2018.

CONSIDERANDO (7): Que de los 8 oferentes potenciales que retiraron Pliegos de Condiciones solamente 5 de ellos presentaron sus ofertas: **1) CESA DE HONDURAS S.A. 2) LUFERGO S. DE R.L. DE C.V. 3) CENTROMATIC S.A 4) COMPONENTES EL ORBE S.A. 5) CONSORCIO CCS-TECNASA** por lo tanto, era procedente iniciar con la Etapa de Evaluación de ofertas según lo dispone la cláusula número 27.1 de las IAO la cual requería como mínimo la presentación de dos (2) ofertas para llevar a cabo la adquisición de este proceso.

CONSIDERANDO (8): Que en fecha 22 de mayo de 2018, la Comisión Evaluadora, procedió a realizar la evaluación preliminar, consistente en la revisión de los documentos no subsanables, documentos legales y demás documentación de acreditación financiera e idoneidad técnica.

CONSIDERANDO (9): Que atendiendo al análisis y evaluación por parte de la Comisión Evaluadora con respecto a los documentos NO SUBSANABLES contenidos en el Pliego de



Condiciones, identificados como: Formulario de Presentación de la Oferta, Lista de Precios y Garantía de Mantenimiento de la Oferta, se identificó que los oferentes **CESA DE HONDURAS S. A.; LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.; CENTROMATIC S.A.; COMPONENTES EL ORBE S.A.; CONSORCIO CCS-TECNASA** cumplen con cada uno de los Documentos No Subsanables, sin ninguna observación por parte de la Comisión Evaluadora.

CONSIDERANDO (10): Que mediante oficio SAR-DNAF-319-2018 en fecha 12 de junio del 2018, de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicito a la sociedad mercantil **CESA DE HONDURAS S. A.**, subsanar en un plazo de cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

1. Presentar Certificado de Renovación del Fabricante por un (1) año; tal como se solicita en las bases de la licitación, **original o copia debidamente autenticada.**
2. Presentar tres (3) constancias de clientes actuales a los que esté o haya prestado un servicio igual o similar al requerido en la presente licitación (para considerar la constancia la fecha de emisión de la misma deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha de presentación de la oferta), **original o copia debidamente autenticada.**

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LPN-SAR-008-2018**, de fecha 21 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO (11): Que mediante oficio SAR-DNAF-320-2018 en fecha 12 de junio del 2018 de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicito a la sociedad mercantil **LUFERGO S. DE R.L DE C.V.**, subsanar y aclarar en un plazo de cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

1. Debe presentar solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), **original o copia debidamente autenticada.**
2. Presentar como mínimo tres (3) constancias (con fecha contemporánea) de clientes actuales a los que se les está prestando un servicio similar al requerido en la presente licitación. (para considerar esta constancia la emisión de esta deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha de presentación de la oferta), **original o copia debidamente autenticada.**
3. Aclarar las siguientes especificaciones Técnicas:
 - Se requiere aclaración sobre el detalle del **Lote 1 Ítem 1.8 Plataforma de virtualización** donde la descripción presentada en la oferta difiere de la descripción requerida en los pliegos en cuanto al detalle.

Dichos extremos no se consideraron subsanados y aclarados en tiempo por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-SAR-008-2018** de fecha 21 de septiembre de 2018, debido a que a la sociedad mercantil **LUFERGO S. DE R.L DE C.V.** en fecha 12 de junio de 2018, se le notificó mediante oficio SAR-DNAF-320-2018 la omisión, otorgándole un tiempo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la omisión para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma ley, siendo la fecha límite para la presentación de subsanaciones el día 19 de junio del 2018, a lo cual la empresa no realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo, presentando las mismas el día 20 de junio de 2018, en tal sentido que su oferta dejó de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.





CONSIDERANDO (12): Que mediante oficio SAR-DNAF-321-2018 en fecha 12 de junio del 2018 de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicito a la sociedad mercantil **CENTROMATIC S. A.** subsanar en un plazo de cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

1. Presentar constancia de estar inscrito en la Cámara de Comercio de su localidad, **original o copia debidamente autenticada.**
2. Presentar Certificación del Fabricante y/o registro de estar inscrito en la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, **original o copia debidamente autenticada.**
3. Debe presentar el Certificado de Renovación del Fabricante por un (1) año; tal como lo solicita las bases de licitación, **original o copia debidamente autenticada.**

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-SAR-008-2018**, de fecha 21 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO (13): Que mediante oficio SAR-DNAF-322-2018 en fecha 12 de junio del 2018 de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicito a la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, subsanar en un plazo de cinco (5) días hábiles, lo siguiente:

1. Debe presentar el Certificado de Renovación del Fabricante por un (1) año; tal como lo solicita las bases de licitación, **original o copia debidamente autenticada.**
2. Presentar solvencia fiscal emitida por el SAR, del representante legal de la empresa.
3. Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) del oferente, correspondiente a los años 2016-2017, timbrados firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS (presentar Constancia de Solvencia Vigente del colegio en el que se encuentra inscrito o en caso de ser firma auditora presentar certificación de la CNBS.)
4. Presentar como mínimo tres (3) constancias (con fecha contemporánea) de clientes actuales a los que se les está prestando un servicio similar al requerido en la presente licitación. (para considerar esta constancia la emisión de esta deberá ser de fecha no mayor a 2 meses antes de la fecha de presentación de la oferta), **original o copia debidamente autenticada.**

Dichos extremos no se consideraron subsanados en forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-SAR-008-2018**, de fecha 21 de septiembre de 2018, debido a que a la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, en fecha 12 de junio de 2018 se le notificó mediante oficio SAR-DNAF-322-2018 la omisión otorgándole un tiempo de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la omisión para la subsanación de los defectos u omisiones no sustanciales, según lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley de Contratación del Estado y el Artículo 132 del Reglamento de la misma ley, siendo la fecha límite para la presentación de subsanaciones el día 19 de junio del 2018 a lo cual la empresa realizó las subsanaciones correspondientes en tiempo mas no en forma ya que presenta vencida la Constancia de Solvencia Fiscal del Representante Legal de la empresa, en tal sentido que su oferta dejó de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.

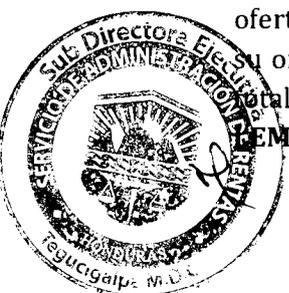
CONSIDERANDO (14): Que mediante oficios SAR-DNAF-323-2018 en fecha 12 de junio de 2018 y SAR-DNAF-495-2018 en fecha 04 de septiembre del 2018 de acuerdo con el análisis y evaluación de los documentos que componen la oferta según Informe Preliminar de la Comisión Evaluadora, el Servicio de Administración de Rentas solicito al **CONSORCIO CCS-TECNASA**, subsanar en un plazo de cinco (5) días hábiles, lo siguiente:



1. Presentar fotocopia autenticada del nombramiento o Poder General de Administración otorgado al representante legal de la empresa **TECNASA**, registrado.
2. Presentar fotocopia autenticada de la Escritura Pública de Constitución de la empresa **TECNASA**, registrada.
3. Presentar constancia extendida por la Procuraduría General de la República donde acredite no haber sido declarado culpable a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración Pública durante los últimos 5 años y que el representante legal respectivo no tiene cuentas ni juicios pendientes con el Estado de Honduras durante los últimos 5 años, presentar las constancias solicitadas correspondientes a la empresa **TECNASA**, **original o copia debidamente autenticada**.
4. Presentar permiso de operación vigente emitido por la Municipalidad de su domicilio, presentar lo solicitado correspondiente a la empresa **TECNASA**, **original o copia debidamente autenticada**.
5. Presentar constancia de estar inscrito en la cámara de comercio de su localidad, presentar lo solicitado correspondiente a la empresa **TECNASA**, **original o copia debidamente autenticada**.
6. Debe presentar el Certificado de Renovación del Fabricante por un (1) año; tal como lo solicita las bases de licitación, **original o copia debidamente autenticada**.
7. Debe presentar solvencia extendida por el Instituto Nacional de Formación Profesional (INFOP), presentar lo solicitado correspondiente a la empresa **TECNASA**, **original o copia debidamente autenticada**.
8. Debe presentar solvencia extendida por el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), presentar lo solicitado correspondiente a la empresa **TECNASA**, **original o copia debidamente autenticada**.
9. Presentar constancia de solvencia fiscal original y vigente emitida por el Servicio de Administración de Rentas (SAR) de las empresas que forman parte del consorcio, así como de sus representantes legales, **original o copia debidamente autenticada**.
10. Presentar Estados Financieros auditados (Balance General y Estado de Resultados) de las empresas que forman parte del consorcio oferente, correspondiente al año 2017, timbrados, firmados y sellados por un Contador Público independiente colegiado en Honduras o firma auditora autorizada por la CNBS (presentar Constancia de Solvencia Vigente del colegio en el que se encuentra inscrito o en caso de ser firma auditora presentar certificación del CNBS).
11. Debe presentar Fotocopia del Registro Tributario Nacional (numérico) de la empresa **TECNASA**, **copia debidamente autenticada**.
12. Debe presentar Certificación vigente de Inscripción en el Registro de Proveedores del Estado de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado (ONCAE) o constancia de encontrarse en trámite de la empresa **TECNASA**, original o copia debidamente autenticada.
13. Aclarar las siguientes especificaciones técnicas:
 - Se solicita: entregar detalles técnicos y formato de auto cumplimiento de cada una de las especificaciones técnicas ofertadas.
 - Aclarar sobre el detalle de "40 horas de servicio" con valor de L.57,108.54, a que servicio corresponde exactamente este monto de su oferta económica.

Dichos extremos se consideraron subsanados en tiempo y forma por la Comisión Evaluadora según el **INFORME FINAL DE ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.LPN-SAR-008-2018**, de fecha 21 de septiembre de 2018.

CONSIDERANDO (15): Que de acuerdo al Informe Final de Adjudicación, la Comisión Evaluadora identifica que cada una de las sociedades mercantiles participantes presentaron sus ofertas para distintos ítems, de la siguiente manera: **CESA DE HONDURAS S.A.**, quien presenta su oferta únicamente para los ítems 8 y 11 del Lote 1 e Ítems 1 y 2 del Lote 2, por un monto total de **CUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL OCHENTA Y CINCO EMPIRAS CON 57/100 (L.4,742,085.57)**; la sociedad mercantil **LUFERGO S. DE R.L. DE C.V.**





presenta su oferta únicamente para los Ítems 5, 6, 7 y 8 del Lote 1, por un monto total de **DOS MILLONES CIENTO VEINTISEIS MIL CUARENTA Y UN LEMPIRAS CON 80/100 (L.2,126,041.80)**; la sociedad mercantil **CENTROMATIC S.A.** presenta su oferta únicamente para el ítem 2 del Lote 1 por un monto total de **TRES MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE LEMPIRAS CON 91/100 (L.3,099,759.91)**; la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** presenta su oferta para los ítems 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9 y 10 del Lote 1 e ítem 2 del Lote 2 por un monto total de **SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTIUN MIL SETECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (L.6,721,750.00)**; por último el **CONSORCIO CCS-TECNASA** presenta su oferta para los Ítems 2, 12 y 13 del Lote 1 por un monto total de **DIEZ MILLONES SETECIENTOS VEINTITRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE LEMPIRAS CON 07/100 (L.10,723,437.07)**.

Identificando la Comisión Evaluadora un error aritmético en la oferta presentada por el **CONSORCIO CCS-TECNASA** y procediendo a la corrección del mismo de acuerdo con lo señalado en el Artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, el cual literalmente dice: *“Si hubiere discrepancia entre precios expresados en letras y cifras se consideraran los primeros; asimismo, si se admitieran ofertas por renglón o partida y hubiere diferencia entre precio unitario y precio total de los artículos incluidos en cada uno de estos, se considerara el primero.*

La Comisión Evaluadora corregirá los errores meramente aritméticos que se hubieren detectado durante el examen de las ofertas, debiendo notificarle al proponente”.

Asimismo, la Comisión Evaluadora realizó el comparativo de los precios ofertados específicamente entre los ítems: **1.2 Renovación Fortinet (13)**, **1.8 Plataforma de Virtualización (2 acc, 30 vsphere)**, ambos pertenecientes al Lote 1, así como el ítem **2.2 Soporte Smartnet de Cisco** perteneciente al lote 2, siendo los Ítems **1.2** y **2.2** ofertados por dos sociedades mercantiles y el Ítem **1.8** por tres sociedades mercantiles, según el siguiente cuadro:

LOTE	ITEM/DESCRIPCION	GRUPO CESA	LUFERGO	CENTROMATIC	EL ORBE	CONSORCIO CCS-TECNASA
		Valor Incluye 15% ISV				
1	Ítem 1.2 Renovación Fortinet(13)	No Oferto	No Oferto	L. 3.099.759,91	No Oferto	L. 2.815.659,56
	Ítem 1.8 Plataforma de virtualización (2 acc, 30 vsphere)	L. 944.892,44	L. 1.307.754,70	No Oferto	L. 1.182.200,00	No Oferto
2	Ítem 2.2 Soporte Smartnet de Cisco	L. 2.151.305,77	No Oferto	No Oferto	L. 1.668.420,00	No Oferto

Al realizar la comparación de precios la Comisión Evaluadora identifico que para el ítem **2.2** (Renovación de Soporte Smartnet de Cisco) del Lote 2, el precio más bajo lo ofreció la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.**, sin embargo, en vista de que la oferta de dicha sociedad mercantil dejó de ser considerada, y en virtud que la renovación de dicho soporte es de suma importancia para el Servicio de Administración de Rentas se recomienda la adjudicación de dicho ítem a la sociedad mercantil **CESA DE HONDURAS S.A.**

Al no tener oportunidad de comparación para los demás ítems por ser ofertados cada uno por distintos oferentes, la Comisión Evaluadora procedió a realizar la matriz de comparación tomado como referencia los precios adjudicados en el proceso licitatorio mediante el cual se adquirieron las licencias y soportes informáticos inicialmente, en virtud de ser el antecedente más próximo considerando que son renovaciones.

CONSIDERANDO (16): Que, de las cinco sociedades mercantiles participantes, subsanaron en tiempo y forma tres de ellas y que, de acuerdo al Pliego de Condiciones, se permite la evaluación y adjudicación por ítem y no por lote completo, la Comisión Evaluadora realizó la evaluación de las ofertas mediante el análisis y la comparación permitida entre ofertas y los precios de mercado para una recomendación objetiva.



Lo anterior bajo el amparo de lo establecido en el Artículo 137 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, que permite recomendar las **Adjudicaciones parciales** cuando se trata de suministros incluidos en partidas o renglones diferentes que puedan individualizarse unos de otros, si así resulta de la comparación y se satisface el interés general. Determinando así la Comisión Evaluadora que todas las ofertas se ajustaron sustancialmente al Pliego de Condiciones y Enmienda No.1, y se ajustaron a los requisitos sustanciales del proceso como las mejores opciones, permitiendo la selección de estas ofertas como las más convenientes al interés general de la Institución contratante, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia, lo cual queda debidamente justificado.

CONSIDERANDO (17): Que el presente Proceso Licitatorio cuenta con Dictamen Favorable emitido por la Dirección Nacional Jurídica del Servicio de Administración de Rentas (SAR) contenido en el memorando SAR-DNJ-1015-2018 de fecha 25 de octubre de 2018.

CONSIDERANDO (18): Que el Servicio de Administración de Rentas, cuenta con la Disponibilidad Presupuestaria para poder cumplir con los compromisos derivados de esta adjudicación bajo la siguiente estructura: Institución 37 Gerencia Administrativa 01, Unidad Ejecutora 01, Programa 11, Objeto de Gasto 45100, Aplicaciones Informáticas.

CONSIDERANDO (19): Que la libre competencia y la transparencia del proceso de Licitación Pública Nacional queda acreditada al ser publicado el Aviso de Licitación, los pliegos de condiciones, el Acta de Recepción y Apertura de Ofertas, así como cada etapa del proceso de la referida licitación en la dirección electrónica www.honducompras.gob.hn.

POR TANTO:

El Servicio de Administración de Rentas (SAR) en aplicación de lo dispuesto en los Artículos 321 y 360 de la Constitución de la República; 1, 15, 33, 38, 39, 41, 46, 47, 50, 51 y 52 de la Ley de Contratación del Estado; 106, 125, 136 literal c), 139 y 142 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado; 25, 26, 72, 83 y 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables.

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar la Inadmisibilidad de la oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No.LPN-SAR-008-2018, para la Renovación de "**LICENCIAS Y SOPORTES INFORMÁTICOS PARA EL SAR**", por la sociedad mercantil **COMPONENTES EL ORBE S.A.** en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los Artículos 131, 132 párrafo final. Y por encontrarse esta empresa en el caso previsto en el Artículo 132 **Defectos u omisiones subsanables, último párrafo ... "En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciere la oferta no será considerada"**. Siendo que a esta sociedad mercantil en fecha 12 de junio del 2018 mediante oficio SAR-DNAF-322-2018 se le solicito subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en su oferta otorgándole cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la omisión siendo la fecha límite para subsanar el día 19 de junio del 2018, subsanando en tiempo pero no en forma , ya que, aunque presento la documentación en tiempo se encontró la constancia de Solvencia Fiscal del Representante Legal vencida, en tal sentido su oferta dejó de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.

SEGUNDO: Declarar la Inadmisibilidad de oferta presentada en la Licitación Pública Nacional No.LPN-SAR-008-2018, para la Renovación de "**LICENCIAS Y SOPORTES INFORMÁTICOS PARA EL SAR**", por la empresa **LUFERGO, S. DE R. L. DE C. V.** en aplicación del Artículo 136, cuarto párrafo, inciso b) Declarar la inadmisibilidad de las ofertas que se encuentren en cualquiera de las situaciones previstas en los artículos 131, 132 párrafo final. Y por encontrarse esta empresa en el caso previsto en el Artículo 132 **Defectos u omisiones subsanables, último**





párrafo ... *“En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”*. Siendo que a esta sociedad mercantil en fecha 12 de junio del 2018 mediante Oficio SAR-DNAF-320-2018 se le solicito subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en su oferta otorgándole cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación de la omisión, siendo la fecha límite para subsanar el día 19 de junio del 2018, sin que dicha sociedad mercantil realizara las subsanaciones correspondientes en tiempo, ya que las subsanaciones fueron presentadas el día 20 de junio del 2018, es en tal sentido que su oferta dejó de ser considerada para la recomendación final de adjudicación.

TERCERO: No adjudicar los ítem **1.1** (Renovación 1 del Servicio Mailjet 1), **1.3** (Renovación de tres (3) Licencias Suite Adobe), **1.4** (Licencia Powtoon para capacitaciones 1), **1.5** (Cuatro (4) Toad DBA Suite For ORACLE-RAC Edition), **1.6** (Spotlight 2), **1.7** (Toad Development Suite for ORACLE 33), **1.9** (PRGT XL1 Unlimited 2) y **1.10** (Renovación de 33 licencias Enterprise Architec Edición Ultimate) todos del Lote **No. 1** de la Licitación Pública Nacional No. LPN-SAR-008-2018, para la Renovación de **“Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”**, en virtud que las ofertas de las dos sociedades mercantiles que ofertaron para estos (**LUFERGO** y **COMPONENTES EL ORBE**) dejaron de ser consideradas para la recomendación final de adjudicación por encontrarse en el caso previsto en el Artículo 132 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado **Defectos u omisiones subsanables**, último párrafo ... *“En estos casos el oferente deberá subsanar el defecto u omisión dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación correspondiente de la omisión; si no lo hiciera la oferta no será considerada”*. Siendo que a dichas sociedades mercantiles se les solicito subsanar los defectos u omisiones no sustanciales encontrados en sus ofertas y que las mismas no realizaron las subsanaciones correspondientes en tiempo y forma, es en tal sentido que sus ofertas dejaron de ser consideradas para la recomendación final de adjudicación.

CUARTO: Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública Nacional No.LPN-SAR-008-2018, para la Renovación de **“Licencias y Soportes para el SAR”**, específicamente para el Lote **No. 1** **Renovación de Licencias Informáticas, ítem 2: Renovación de Fortinet (13), ítem 12 Renovación del Licenciamiento Office 365, ítem 13 Renovación de Licenciamiento SIEM al CONSORCIO CCS-TECNASA** en aplicación del Artículo 136 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los Artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y, 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado.

QUINTO: Determinar como el segundo lugar de la Licitación Pública Nacional No.LPN-SAR-008-2018, para la Renovación de **“Licencias y Soportes Informáticos para el SAR”** **específicamente para el Lote 1: Renovación de Licencias Informáticas para el SAR, ítem 2: Renovación de Fortinet (13)**, a la empresa **CENTROMATIC S.A.** en aplicación del Artículo 136 inciso d) el cual literalmente dice: Determinar a los oferentes que ocupen el segundo y tercer lugar y así sucesivamente, para decidir la adjudicación si el adjudicatario, en su caso el calificado en los lugares inmediatos siguientes no aceptaren el contrato.

SEXTO: Adjudicar en forma parcial la Licitación Pública Nacional No.LPN-SAR-008-2018, para la Renovación de **“Licencias y Soportes para el SAR”**, específicamente para Lote **No.1: Renovación de Licencias Informáticas, ítem 8 Plataforma de virtualización 2acc, 30 vsphere, ítem 11 Renovación de Licencias BI Microstrategy; Lote No. 2: Renovación de Soportes Informáticos ítem 1 Renovación de Soporte SAN Hitachi, ítem 2: Soporte Smartnet de CISCO,** a la sociedad mercantil **CESA DE HONDURAS S.A.**, en aplicación del Artículo 136 inciso c), por cumplir esta oferta con todos los criterios previstos en los artículos 51, 52 y 53 de la Ley de Contratación del Estado y 135 y 139 del Reglamento de la misma Ley, y cumplir en tiempo y forma con el plazo de subsanación establecido en el Artículo 132 párrafo tercero del



Reglamento de la Ley de Contratación del Estado y siendo esta empresa quien ha presentado la única oferta para los ítems antes mencionados.

SÉPTIMO: Establecer como parte integral de la presente resolución el Aviso de Publicación, el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública Nacional No.LPN-SAR-008-2018, Renovación de "LICENCIAS Y SOPORTES INFORMATICOS PARA EL SAR", Circular Aclaratoria No. 1, Enmienda No. 1. las ofertas presentadas; el acta de apertura de oferta; y, los Informes de Evaluación emitidos por la Comisión Evaluadora nombrada al efecto.

OCTAVO: Instruir a los órganos administrativos correspondientes para la elaboración del contrato de suministro de servicios, el cual deberá suscribirse dentro del plazo establecido en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

NOVENO: Notificar la presente resolución a las partes interesadas. - NOTIFIQUESE. -



Mano de Angela María Madrid López

ANGELA MARÍA MADRID LÓPEZ
DIRECTORA EJECUTIVA
ACUERDO DE DELEGACIÓN 1664-2017
DE FECHA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2017

CARMEN ALEJANDRA SUÁREZ PACHECO
SECRETARIA GENERAL

